



LA PLATA, 21 de Octubre de 2021

VISTO que la descentralización funcional del Registro de la Propiedad, dispuesta con la habilitación de distintas Delegaciones Regionales en el interior de la Provincia ha demostrado resultados satisfactorios, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las evaluaciones realizadas bajo las normas de seguridad y funcionamiento implementadas, se ha decidido habilitar el servicio de protección de vivienda en las Delegaciones Regionales de Bahía Blanca, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, San Isidro, San Martín, Tandil, Trenque Lauquen, Pergamino, Junín, Dolores, Azul, Necochea y San Nicolás;

Que en virtud del avance tecnológico y el proceso de digitalización por el que atraviesa esta Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, resulta factible ampliar los servicios que se brindan a través de las Delegaciones Regionales;

Que sin perjuicio de que muchos Municipios han suscripto convenios para la descentralización operativa del procedimiento administrativo del Régimen de Protección de la Vivienda no todos se encuentran adheridos a dicho convenio, por lo que resulta necesario habilitar a las Delegaciones Regionales Dependientes de esta Dirección Provincial;

Que en virtud de ello, se propicia incorporar un nuevo servicio a los existentes, para la tramitación relativa a la afectación del régimen de protección de la vivienda;

Que el Director Provincial del Registro de la Propiedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo [52](#) del [Decreto Ley N° 11643/63](#), concordante con los artículos [53](#) y [54](#) del [Decreto N° 5479/65](#), ostenta la potestad de dictar Disposiciones Técnico Registrales;

Por ello,

Dirección Provincial del Registro
de la Propiedad
Calle 44 e/ 4 y 5
Buenos Aires, La Plata
www.rpba.gob.ar
Tel. (0221) 4292594



**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Habilitar a las Delegaciones Regionales a recibir afectaciones por vía administrativa al Régimen de Protección de la Vivienda ([artículos 244 a 256](#) del [Código Civil y Comercial de la Nación](#)).

ARTÍCULO 2º. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Poner en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL: 6/2021

NORBERTO GERMÁN ABIUSO CABRAL
Abogado
Director Provincial
Registro de la Propiedad
de la Provincia de Buenos Aires